

18.- Certificado de eficiencia energética del edificio existente final, ("CEE de estado final", que refleje la situación energética obtenida tras la ejecución de obras); procede su presentación en todos los casos, tras la finalización de las obras y en fase de justificación; si en el momento de la solicitud de la subvención la obra ya estuviese finalizada, se deberá presentar en este momento. Debe ser realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado inicial o previo en su caso, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado.

19.- Resguardo de presentación en registro de CEE Final y/o etiqueta (si las actuaciones ya han sido realizadas).

20.- En obras de cuantía superior a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (En la actualidad 40.000 € (sin IPSI)), 3 ofertas de distintos proveedores de fecha anterior a la contratación de la obra. La elección entre las ofertas deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. Excepto cuando se hubiera firmado el contrato de ejecución con anterioridad a la publicación de la convocatoria o por las especiales características de la obra no exista en el mercado suficiente número de empresas que puedan llevarlas a cabo.

21.- Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IPSI desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.

22.- Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, Declaración responsable o autorización municipal análoga, indicando tipología y fecha de solicitud o concesión. En el caso de declaración responsable, justificante de presentación en la CAM. Si no se aporta con la solicitud de la ayuda: compromiso de su presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

23.- Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o en caso de obras a las que sea de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación deberá presentarse el acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

24.- Si las obras no están iniciadas, Declaración Responsable de no haber iniciado las obras. (Anexo XI)

25.- Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.

c) Documentación a entregar en caso de Edificio de tipología residencial colectiva.

26.- Relación detallada de las superficies de las viviendas, así como locales y cualquier otro tipo de anejos como garajes o trasteros u otros usos compatibles, con indicación de su superficie construida, referido al estado existente y resultante de la rehabilitación, en su caso, que justifique que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda con identificación de todas las referencias catastrales.

d) Documentación a entregar en caso de tener otras subvenciones solicitadas o concedidas:

27.- Declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos. (Anexo XI y VI en su caso).

e) Documentación a entregar en caso de haber realizado en los últimos 4 años obras de eficiencia energética:

28.- Certificado de eficiencia energética del edificio existente PREVIO, antes de la actuación realizada en los últimos 4 años, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.

29.- Número de Registro de presentación en registro de CEE Previo y/o etiqueta.

30.- Certificado final de obras de la actuación realizada en los últimos 4 años.

Novena: Criterios baremables.-

1.- Para determinar la prioridad de las solicitudes presentadas, estas se valorarán de acuerdo con los criterios descritos en este apartado. Se seleccionarán aquellas propuestas que tengan mayor puntuación hasta agotar el límite de la disponibilidad de fondos del Ministerio. En caso de empate, se desempatará por orden de presentación de solicitudes. No obstante, si hubiera disponibilidad presupuestaria para todas las solicitudes presentadas, se procederá a conceder ayudas a todas las solicitudes sin realizar baremación, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

2.- La máxima puntuación será de 100 puntos, que se distribuirá como sigue:

a) Para las solicitudes que se presenten con proyecto técnico, 25 puntos.

b) En función del número de propietarios de las viviendas afectadas que utilicen la misma como su domicilio habitual y permanente, se otorgará hasta 50 puntos, según la siguiente distribución:

Más del 80% de los propietarios que utilicen su vivienda como domicilio habitual y permanente, 50 puntos.

Entre el 60% y el 79% de los propietarios que utilicen su vivienda como domicilio habitual y permanente, 40 puntos.

Entre el 40 y el 59% de los propietarios que utilicen su vivienda como domicilio habitual y permanente, 30 puntos.

c) Para las solicitudes que se presenten con acuerdo unánime de la Comunidad de Propietarios se otorgarán 10 puntos.

d) En función del porcentaje que represente el uso residencial sobre el total construido del edificio, se otorgarán 15 puntos, según la siguiente distribución:

- Si la superficie construida de uso residencial es superior al 85% del total del edificio, se otorgarán 15 puntos.

- Si la superficie construida de uso residencial está comprendida entre el 70% y el 84% del total del edificio, se otorgarán 10 puntos.

<!--[endif]---->

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2024-04-05

Firmante: Miguel Marín Cobos Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento